



SERIE B N° 0970954

51704

NÚMERO: 8473

KARDEX: 120284

MINUTA: 8164

INCLUSIÓN DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
 MINISTERIAL N° 580-2008-MEM/DM, EN EL
 CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN
 EL LOTE XXII
 QUE CELEBRAN:
 UNA PARTE
 PERUPETRO S.A.
 Y DE LA OTRA PARTE:
 BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.
 CON INTERVENCIÓN DE:
 BPZ ENERGY LLC. (ANTES BPZ ENERGY INC.)

PARTE
 TESTIMONIO
 COPIA SIMPLE
 Obs.: 02/11/11

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

 EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
 DOS MIL DIEZ, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA
 CAPITAL; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE
 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL
 DECRETO LEGISLATIVO 1049. -----

----- C O M P A R E C E N -----
 PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON
 DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
 REPRESENTADA POR LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN, QUIEN MANIFIESTA
 SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN: ABOGADA;
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08203459,
 SUFRAGANTE ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL (E), CON PODER
 INSCRITO EN EL ASIENTO C000060 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL
 REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; -----

Y DE LA OTRA PARTE: -----
 BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE
 CONTRIBUYENTE (RUC) N° 20503238463, CON DOMICILIO EN AV. EL DERBY N° 055,
 EDIFICIO CRONOS, TORRE 1, PISO 4, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA
 Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11985400 DEL REGISTRO DE
 PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11328132 DEL LIBRO DE
 CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS,
 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER
 ÚÑEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

Ricardo Fernandini Barreda

DE PROFESION: INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08212579 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11985400 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N°12110571 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MANDATOS DE HIDROCARBUROS. =====
CON INTERVENCIÓN DE: /=====

BPZ ENERGY LLC., (antes BPZ ENERGY INC.), CON DOMICILIO EN 580 WESTLAKE PARK BOULEVARD, SUITE 525, HOUSTON, TEXAS 77079 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08212579 SUFRAGANTE ELECTORAL, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11992608 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUÍDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:===

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Inclusión de Lista de bienes y servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 580-2008-MEM/DM, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO, con RUC N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N°320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General Dra. Isabel Mercedes Tafur Marín, con D.N.I. N° 08203459, según poder inscrito en el Asiento G000060 de la Partida N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;, y de la otra parte BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20503238463, con domicilio en Av. el Derby N° 055, Edificio Cronos, Torre 1, Piso 4, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11985400 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida N° 11328132 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representado por su Gerente General, Señor Luis Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, autorizado según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N°



1285400 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento A00001 de la Partida N°12110571 del Registro Público de Mandatos de Hidrocarburos. Con intervención de: =====

BPZ ENERGY LLC. (ahora BPZ ENERGY INC.), con domicilio en 580 Westlake Park Boulevard, Suite 525, Houston, Texas 77079, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Luis Rafael Zoeger Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, facultado según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11992608 del Libro de poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales establecidas en el Extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =

CLÁUSULA PRIMERA =====

- 1.1. PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. celebraron el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el XXII, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-EM y elevado a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2007, por el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.2 Mediante Ley N° 27624, publicada con fecha 8 de enero de 2002, modificada por la Ley N° 27662, publicada con fecha 8 de febrero de 2002; y prorrogada por el Decreto Legislativo N° 963, publicado con fecha 24 de diciembre de 2006 y por la Ley N° 29493, publicada con fecha 5 de enero de 2010, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios (a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración de hidrocarburos, durante la fase de exploración de los Contratos y para la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica. =====
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 580-2008-MEM/DM, publicada el 22 de diciembre de 2008, fue aprobada la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en su calidad de Contratista del Contrato, a partir de la fecha de inicio del primer período de la

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

fase de exploración del mismo, es decir, a partir del 19 de enero de 2008. =====

1.4 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-EF, PERUPETRO y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. han acordado otorgar la escritura pública a que dé lugar la presente minuta, a fin de incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 580-2008-MEM/DM. Los términos utilizados en este documento, sean en singular o en plural, escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado establecido en la Cláusula Primera del texto del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII aprobado por el Decreto Supremo N° 079-2007-EM, en caso que estén incluidos en dicha cláusula. =====

CLAUSULA SEGUNDA: =====

Para efectos de reflejar lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente documento PERUPETRO y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., acuerdan incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 580-2008-MEM/DM, publicada el 22 de diciembre del 2008, cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., a partir del 19 de enero del 2008, fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo. =====

Agregue usted, Señor Notario, lo que fuera de Ley, inserte la Resolución Ministerial N°580-2008-MEM/DM que se adjunta, y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.

Lima, 23 de diciembre del 2010 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN =====

FIRMADO POR BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.: LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ =

FIRMADO POR BPZ ENERGY LLC. (antes BPZ ENERGY INC.) LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JORGE OLIVERA ESTRAMADOYRO CON REGISTRADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 06959 =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del IGV, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII =====

RESOLUCION MINISTERIAL N° 580-2008-MEM-DM =====



Lima, 15 de diciembre de 2008 =====

RESOLUCIÓN N° 1831965, de fecha 27 de octubre de 2008, y su anexo N° 1837948, formado por la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica; =====

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009; =====

Que, el literal c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1°

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007; =====

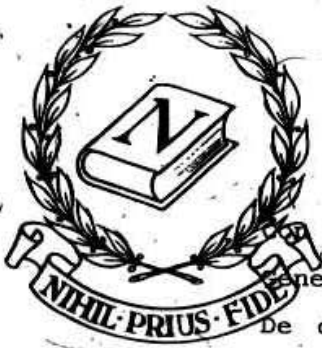
Que, mediante expediente N° 1831965, de fecha 27 de octubre de 2008, la empresa BPZ-EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII, suscrito el 21 de noviembre de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del citado Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor; =====

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas; =====

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir, a partir del 19 de enero de 2008, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-2136-2008, de fecha 20 de octubre de 2008; =====

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 14 de noviembre de 2008, presentó el Oficio N° 296-2008-EF/15.01, mediante el cual emitió opinión favorable respecto de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor del Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII; =====

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero; =====



la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

SE RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXII, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 580-2008-MEM/DM
ANEXO ÚNICO

BIENES		
N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	1404 90 90 00	LOS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2	2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.9%, INCLUIDO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
3	2504 10 00 00	GRANITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
4	2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
5	2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 25.
6	2506 10 00 00	BENTONITA
7	2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS, EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 2508
8	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
9	2522 10 00 00	CALVINA
10	2522 20 00 00	CALAPAGADA
11	2523 20 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
12	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
13	2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
14	2524 10 00 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
15	2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
16	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXPLOJADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES (SPLITTINGS)
17	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
18	2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
19	2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
20	2710 11 05 00	LOS DEMÁS ACEITES (MANOS LIGEROS) Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE H-OLEFINAS
21	2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE H-OLEFINAS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
22	2710 19 15 10	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
23	2710 19 21 10	DIESEL 2
24	2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS; LOS DEMÁS FUELOS (FUEL)
25	2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; MEZCLAS DE H-OLEFINAS
26	2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; GRASAS LUBRICANTES
27	2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
28	2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; OTROS ACEITES LUBRICANTES
29	2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
30	2804 40 00 00	OXIGENO
31	2808 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
32	2811 29 90 00	LOS DEMÁS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
33	2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
34	2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
35	2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
36	2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
37	2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS
38	2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
39	2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS; LOS DEMÁS
40	2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
41	2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
42	2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
43	2852 00 95 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
44	2903 14 00 00	TETRAFLUORURO DE CARBONO
45	2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS; LOS DEMÁS
46	2912 60 00 00	PARAFORMALDEHDO
47	2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
48	2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
49	3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
50	3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSIOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
51	3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSIOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA
52	3403 10 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
53	3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
54	3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLIVORA Y LA DINAMITA
55	3603 00 20 00	CORDONES DE TONANTES
56	3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
57	3801 20 00 00	GRAFITO COLoidal O SEMICOLoidal
58	3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
59	3804 00 90 00	LEJAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
60	3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
61	3810 10 80 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
62	3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
63	3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINGUENTES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MÁS HALOGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
64	3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINGUENTES
65	3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINGUENTES
66	3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
67	3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
68	3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
69	3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
70	3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCrustANTES
71	3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS (Lodos)
72	3806 90 21 00	POLICRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCION DE UNA SOLUCION ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
73	3806 90 29 00	LOS DEMÁS POLICRILATO DE SODIO O DE POTASIO
74	3806 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA
75	3812 31 00 00	CARBONMETILCELULOSA Y SUS SALES
76	3812 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
77	3813 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
78	4011 99 90 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
79	4012 90 10 00	PROTECTORIOS (FLAPS)
80	4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
81	4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
82	4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
83	4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
84	4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
85	4016 95 10 00	VARQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
86	4016 99 10 00	OTROS ARTICULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
87	4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA MUJERES
88	4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
89	6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
90	8401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
91	8506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
92	6907 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
93	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACION DE ACERO INOXIDABLE
94	7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACION
95	7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
96	7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
97	7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
98	7304 40 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
99	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION (CASING) DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETRÓLEO O GAS
100	7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACION (CASING) O DE PRODUCCION (TUBING), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
101	7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACION (CASING) O DE PRODUCCION (TUBING), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETRÓLEO O GAS
102	7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR PARA ELECTRICIDAD
103	7804 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
104	8207 13 10 00	TREPNOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
105	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
106	8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
107	8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
108	8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
109	8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA SOFLETE, DE METAL COMÚN
110	8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)
111	8414 99 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
112	8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACION DE BENDAS CALIENTES, COCCION O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
113	8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRIFUGAS
114	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUIDO CARGADOS
115	8424 30 00 00	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
116	8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPENSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA
117	8426 20 00 00	GRUAS DE TORRE
118	8426 30 00 00	GRUAS DE PÓRTICO
119	8426 91 00 00	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CONCERNIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHICULOS DE CARRETERA
120	8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
121	8429 20 00 00	NIVELADORAS
122	8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLADORAS)
123	8430 41 00 00	LAS DEMÁS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS
124	8430 49 00 00	LAS DEMÁS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
125	8431 43 10 00	BALANCIAS
126	8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
127	8431 48 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.28, 84.29 U 84.30
128	8450 28 00 00	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
129	8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIPIO O SEGURIDAD
130	8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"
131	8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
132	8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 11.8 MPa
133	8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
134	8481 80 60 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
135	8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
136	8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS
137	8481 80 98 00	LOS DEMÁS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES
138	8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18.5 KVA
139	8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18.5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA

Descargado desde www.ejpetruano.com.pe

INSERTO NÚMERO DOS: =====

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA =====

OFICINA REGISTRAL LIMA =====

N° Partida: 00259837=====

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS =====

PERUPETRO S.A.=====

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C000060=====

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE:=====

Por Sesión de Directorio del 25/02/2010 se acordó por Unanimidad:=====

1. Aceptar la Renuncia formulada por el Señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo a la encargatura de la Gerencia General de Perupetro S.A.=====

2. Encargar la Gerencia General de Perupetro S.A, a la Señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN (D.N.I. N° 08203459) a partir del 26/02/2010.=====

La Señora Isabel Mercedes Tafur Marín, continuará ejerciendo las funciones de Secretaría General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto.=====

3. Encargar la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, al Ingeniero FERNANDO ALEJANDRO CARRANZA RUIZ (D.N.I. N° 08236395), a partir de Febrero de 2010.=====

Así consta en COPIA CERTIFICADA del 16/4/2010 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA. La presente corre extendida en el Libro de Actas de Directorio (Fs. 115 al 260), legalizado el 07/01/2010, ante el mismo Notario, bajo registro N° 63281.=====

El título fue presentado el 19/04/2010 a las 02:08:04 PM horas, bajo el N° 2010-00280537 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00014200-35 00015627-33.- LIMA, 06 de Mayo de 2010. =====

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL DELGADO/VILLANUEVA =====

REGISTRADOR PÚBLICO =====

ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA =====

C O N C L U S I Ó N : =====

HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES (TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMÁNDOLO; DE



SERIE B N° 0970959

51709

QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOLIOS DE SERIE B) N° 0970954
LA SERIE B N° 0970959

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

P. PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur

ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN

FIRME EL: 07/01/11



P. BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.

BPZ ENERGY LLC.

(ANTES BPZ ENERGY INC.)

Luis Rafael Zoeger Nuñez

LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ

FIRME EL: 23-12-2010



Luis Rafael Zoeger Nuñez

LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ

FIRME EL: 23-12-2010



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 23 de DICIEMBRE del 2010 a folios 517041 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
En Lima, **13 ENE. 2011**



Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

[Signature]

NOTARIO

Colegio de Notarios de Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2011-00018937
Fecha de Presentación : 07/01/2011

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS	11619882	A00008

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/1,440.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,440.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00000781-35 00001204-33. LIMA, 11 de Enero de 2011.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 13 ENE 2011


RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11619882

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BPZ EXPLORACION & PRODUCCIÓN S.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00008


MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/12/2010 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA comparecen:

- PERUPETRO S.A. representada por Isabel Mercedes Tafur Marin en calidad de Gerente General (as. C-00060 de la partida 00259837 Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)
- BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. representada por Luis Rafael Zoeger Nuñez en calidad de Gerente General (as. A-00001 de la partida 11985400 Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)
- BPZ ENERGY LLC representada por Luis Rafael Zoeger Nuñez en calidad de Apoderado (as. A-00001 de la partida 11992608 Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)

para suscribir un **CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXII** (contrato inicial inscrito en el asiento A-00004 de la presente partida) que consiste en incluir en el contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 580-2008-MEM-DM de fecha 15 de diciembre de 2008 cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del IGV, impuesto de promoción municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que se le sea trasladado o que pague la sociedad a partir del 19.01.2008, lista que en extenso consta en el título que se archiva.

El título fue presentado el 07/01/2011 a las 01:53:47 PM horas, bajo el N° 2011-00018937 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/1,440.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000781-35 00001204-33.-LIMA,11 de Enero de 2011.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima